

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber: Que en el procedimiento demanda 918 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de José Alberto González Pajares contra la empresa Gamar Solano, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia 515 de 2009

En Talavera de la Reina a 24 de septiembre de 2009.

Vistos por el Ilmo. señor don Angel Luis del Olmo Torres Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los presentes autos 918, 919 y 920 de 2009 AC, seguido a instancia de José Alberto González Pajares con DNI 4.209.025, Benjamín García Díaz, con DNI 44.403.085 y de Marcos Santos Garrido, con DNI 76.137.984-A, representados por la Letrada Raquel Blanco Uzquiano, según poder que consta en autos contra la empresa UTE Ronda Sur Talavera, Sacyr, S.A.U., Aglomancha Empresa Constructora, Jesus Barcena Electricidad, S.L. y Construcciones Gamar Solano, S.L. y Fogasa, quienes no comparecieron pese a estar citados en legal forma, en reclamación sobre despido, en los mismos se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que con estimación de la demanda deducida por José Alberto González Pajares, Benjamín García Díaz y Marcos Santos Garrido contra la empresa Construcciones Gamar Solano, S.L., en reclamación sobre despido, debo declarar y declaro que la decisión extintiva empresarial de fechas 6 y 9 de junio de 2009, constituye un despido, que debe ser calificado como de improcedente, pero habida cuenta que la empresa está cerrada y sin actividad en la actualidad, no procede el resultado normal a la calificación de la improcedencia del despido que sería opción entre la readmisión de la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido o el abono de la indemnización legal correspondiente más los salarios de tramitación, sino que por economía procesal y para evitar costes innecesarios a las partes procede declarar extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes condenando al demandado Construcciones Gamar Solano, S.L., a que abone a los actores las siguientes cantidades:

Para José Alberto González Pajares, una indemnización de 902,50 euros y la suma de 1.312,36 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 5 de junio hasta el 22 de septiembre de 2009, excluidas las prestaciones del INEM.

Para Benjamín García Díaz, una indemnización de 3.539,30 euros y la suma de 1.239,00 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 9 de junio hasta el 22 de septiembre de 2009, excluidas las prestaciones del INEM.

Para Marcos Santos Garrido, una indemnización de 3.539,30 euros y la suma de 1.239,00 euros en concepto de salarios de tramitación causados desde el 9 de junio hasta el 22 de septiembre de 2009, excluidas las prestaciones del INEM.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 del E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto oficina 1068 a nombre de este Juzgado con el número 4338 acreditando en el período comprendido hasta la formalización de recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la mencionada cuanta la cantidad objeto de condena, o se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoles a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncia, manda y firma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gamar Solano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 16 de diciembre de 2009.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

N.º I.- 13645